

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 154

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	501495	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	23	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 888	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., presentado dentro del Contrato de Concesión No. 501495 debido a que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501495 para que realicen las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022, en los siguientes aspectos:</p>

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No. 501495.

- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano –SGC -de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.
- Presentar los mapas en archivos tipo Shapefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- Se deberá presentar mapa topográfico del área a escala adecuada, conforme a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, en el cual se incluyan las coordenadas del área concesionada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, con sus vértices debidamente numerados, identificado con coordenadas

geográficas Datum MAGNA SIRGAS, el plano deberá contener la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de mineral, etc.).

- Presentar mapa de geología regional del área, donde se puedan identificar las unidades litoestratigráficas presentes en el área.
- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad.
- Presentar evidencias de los acercamientos con la comunidad del área, de las reuniones y/o talleres realizados en los cuales se explicaron los objetivos, alcances y bondades del proyecto minero.

Describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales.

- Especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, indicando el Estándar empleado para el cálculo de recursos y reservas.

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- Se requiere presentar la DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. siendo este el sistema que maneja ANNA Minería y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituyen dicha área.
- Se requiere ajustar los planos: Localización, Topográfico, Geología Regional, Geología Local, Elementos Geomorfológicos, 8. Zonificación de la explotación, 9. Plan Cronológico de la explotación, Puntos de muestreo, Zonificación Geotécnica, los cuales deben cumplir con lo establecido Resolución No 40600 del 2015 y se deben presentar en formato Shp o GBD.
- Se debe presentar plano de infraestructura, en donde se indique la infraestructura existe y proyectar la infraestructura como: Tanques de almacenamiento de materiales de arrastre (Patios de Acopio), Oficina, Infraestructura de red eléctrica (transformador de 75 kva), Infraestructura de obras civiles (Sistema de Drenaje en los patios), Baño portátil, Parquedero, punto ecológico, este se debe presentar en formato Shp o GBD.

- Se debe verificar y aclarar, cuáles serían las zonas a explotar y las que no se realizara explotación, teniendo en cuenta que en el apartado 8.2.5.3, se menciona que NO se plantea desarrollar explotación en el tramo entre la sección de 0+000 a 0+104 y verificando en el plano plan cronológico de explotación se ilustran a 4 áreas de explotación que sobre cauce del río cauca dentro del área del título minero.
- Se requiere presentar las fichas técnicas de los equipos y maquinaria que serán utilizados en el proyecto.
- Se requiere presentar las actividades sociales adelantadas con la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.
- Se requiere que las diferentes georreferenciaciones de los sitios de muestreo, se ajuste el sistema de coordenadas y origen en el cual se están presentando, o en su defecto se conviertan al sistema Magna Sirgas Datum Bogotá.
- Para la estimación y categorización de las reservas minerales, se debe indicar la fecha del reporte.
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.
- Se requiere presentar Estudio de Mercado en donde se especifique detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.

- Se requiere presentar plano de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado. Este se debe presentar en formato Shp o GBD.
- Se requiere un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, salva vidas, etc) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Se le requiere realizar un numeral sobre seguridad minera y salud ocupacional, donde debe especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera. El sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST).”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 501495 para que manifieste de manera clara, expresa y sin ambigüedades, si con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, allegado mediante oficio con radicado No. 20229050474602 del 14 de septiembre de 2022, renuncia a las anualidades restantes de las etapas de exploración y construcción y montaje, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones jurídicas del presente acto administrativo y conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022, lo cual deberá ser presentado junto con las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras, requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el contrato de concesión No.501495 no cuenta con licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 603 de 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería (31/10/2022 y 2:00 PM), el Título Minero No. 501495 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. PALMIRA: LA CEQUIA, LA TORRE, MATAPALO, LA HERRADURA, OBANDO, ROZO, AMAIME, ZAMORANO, GUAYABAL, BOYACA, TIENDA NUEVA, TABLONES, CALUCE, TOCHE, COMBIA, TENJO, AYACUCHO, BARRANCAS, GUAYABAL, AGUACLARA, BOLO LA ITALIA, BOLO SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL, GUANABAL, JUANCHITO, CAUCASECO - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. De acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 501496, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 603 del 09 de noviembre de 2022.

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, con Nit. 900144428-1, titular del contrato de concesión No. 501495, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.	6	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 889	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHK-091 se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EHK-091 el cumplimiento de la Instrucción Técnica impartida en el numeral 7 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022, "Realizar simulacro de evacuación de labores mineras" dentro del plazo otorgado y su cumplimiento será verificado por la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita PARC No.414 del 14 de diciembre de 2021, acogido en Auto PARC No. 989 del 27 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo indicado en los numerales 4 y 7 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.EHK-091, que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, conforme lo recomendado en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	C&C AGREGADOS S.A.S.	6	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 890	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° Ek4-141 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad C&C AGREGADOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EHK-091 el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas impartidas en los numerales 7 y 8.7 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 291 del 05 de agosto de 2022, dentro de los plazos otorgados y su cumplimiento será verificado por la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar cumplida la instrucción técnica impartida en los numerales 7.1 y 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No. 183 del 12 de agosto de 2021, acogido en Auto PARC No. 620 del 22 de septiembre de 2021 de acuerdo a lo indicado en los numerales 4 y 8.10 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 291 del 05 de agosto de 2022. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.EK4-141, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 291 del 05 de agosto de 2022.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 291 del 05 de agosto de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECA S.A.S con NIT901.300.634-5, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ con CC, 10.522.019, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ con CC 10.515.993.	8	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 891	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°20984, se realizan las siguientes recomendaciones a HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 20984, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8.1 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos y su cumplimiento será verificado por la autoridad minera en la próxima visita al área del título. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Declarar cumplidas la instrucciones técnicas contenidas los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 014 del 06 de febrero de 2022 acogido en Auto PARC No.137 del 04 de marzo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicien las actividades de explotación. <p>Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez reinicien las actividades de explotación.</p>

3. **Informar** que La Licencia Especial de Materiales de Construcción, se encuentra vencida, surtiendo tramite de prórroga y actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, conforme lo dispuesto el numeral 11.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022.
4. **Informar** a los titulares de la Licencia de explotación No. 20984, que conforme a lo evidenciado durante el desarrollo de la visita de fiscalización, deben dar cumplimiento de la instrucción técnica impuesta en el numeral 8.1 teniendo en cuenta que se debe replantear la vía de acceso al frente de explotación de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 20984, toda vez que, actualmente ingresan a través de las bermas del frente de explotación No. HAI-091, lo cual representa un gran riesgo para las personas que deben transitar por este sitio, ante del desarrollo de las actividades que allí se realizan, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022.
5. **Informar** que los titulares de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 20984, presentaron solicitud de suspensión de actividades el día 10 de octubre de 2022, mediante radicado No. 59654-0 y Evento No. 384817 en la plataforma Anna Minería, con el fin de realizar una nueva vía de acceso al frente de explotación. El acto administrativo que resuelve dicha solicitud se remitió a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, y una vez suscrito, será notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el numeral 11.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022.
6. **Recordar** a los titulares de la licencia de explotación No.20984 que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero

según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título, conforme lo recomendado en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 892	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°JA8-11221, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221 el cumplimiento de la Instrucción Técnica impartida en el numeral 9 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 287 del 04 de agosto de 2022, “Continuar con la adecuación del frente de explotación, limpieza de estéril, labores de estabilización, perfilado y control erosivo, para la conformación del banco de explotación conforme el diseño geométrico aprobado en el documento técnico – PTO” dentro de los plazo otorgado y su cumplimiento será verificado por la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, conforme lo recomendado en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 287 del 04 de agosto de 2022.

						<p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 287 del 04 de agosto de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	05/12/2022	AUTO PAR CALI No. 893	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JFA-15461, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, que debe mantenerse al día en la presentación y pago de las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, conforme lo recomendado en</p>

el numeral 12.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 288 del 04 de agosto de 2022.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 288 del 04 de agosto de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**